

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00485-00
PROCESO: EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez para informar que el término del traslado venció.
Bucaramanga, 02 de diciembre de 2022

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veintidós.

BANCO DE BOGOTA S.A., a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra **JORGE ALEJANDRO SOTO JACOME** para obtener el pago de los créditos contenidos en el título valor base de ejecución (Archivo Digital No.3); por reunir la demanda y anexos los requisitos formales en auto del 16 de septiembre de 2021 el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR.

Ahora bien, siguiendo el trámite procesal el demandado **JORGE ALEJANDRO SOTO JACOME** se notificó del mandamiento ejecutivo, de conformidad al art. 8 del decreto 806 de 2020, es decir de forma electrónica el día 07 de octubre de 2021 (Archivo Digital No.08), sin que en el término conferido para su defensa contestara la demanda, ni formulara excepciones.

El Juzgado de conformidad con la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, Artículo 440 (C.G.P)

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado **JORGE ALEJANDRO SOTO JACOME** a efectos de obtener cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en concordancia al auto calendado 16 de septiembre de 2021, con la advertencia de que la tasa fijada para calcular los intereses moratorios no puede en ningún caso exceder la máxima legal permitida, certificados por la Superfinanciera.

SEGUNDO: DECRETAR el REMATE, previo AVALUO, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad a este fallo se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente y con el lleno de los requisitos se señalará.

TERCERO: Requierase a las partes para que alleguen liquidación del crédito De conformidad con las directrices del art. 521 del C. de P. C., modificado por el art. 32 de la ley 1395 de 2010.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte demandada. TASENSE por secretaría.

AGENCIAS EN DERECHO
\$4.000.000.00

QUINTO: ORDENAR la remisión del presente proceso a la Secretaría de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto, en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 15 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura seccional Santander.

SEXTO: COMUNIQUESE al Juez de Ejecución Civil Municipal de Reparto que por medio de oficio No.

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 05 DE DICIEMBRE DE 2022

432 de fecha 02 de diciembre de 2022 ofició a las entidades bancarias BANCOS BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, OCCIDENTE, PICHINCHA, BANCOOMEVA, POPULAR, AV VILLAS, SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, con el fin de que estos consignen los dineros embargados en la cuenta la oficina de ejecución civilmunicipal.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P, se ordenará que la parte interesada realice el envío de los oficios y despacho comisorios

NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad33c71f9aff569b1bda79485cc4c08138d997627a5710f8eae82ef194f0a31**

Documento generado en 02/12/2022 11:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>